Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Cofinanciado por la Unión Europea

ORDEN

NÚMERO: 3491/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Prórroga derivado: AM004-2019-19-S7423-3P

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 184/2020, de 19 de febrero, se adjudicó el Acuerdo Marco "**ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. PROGRAMA I+I**".

Fundación Balia por la Infancia (G82920851) fue adjudicataria de 28 unidades de atención en el centro denominado Fundación Balia Prevención e Inserción Social Fereluz, número de registro de centro S7423, ubicado en Calle de Fereluz,44 28039 Madrid; formalizándose la cláusula adicional el día 16 de marzo de 2020,

Mediante Orden 3391/2023, de 21 de noviembre, se adjudicó a Fundación Balia por la Infancia, contrato derivado de 25 unidades de atención en dicho centro, con un plazo de ejecución del 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024.

Mediante Orden 557/2024, de 5 de marzo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la primera prórroga del contrato con un plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Mediante Orden 1282/2025, de 14 de mayo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la segunda prórroga del contrato con un plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, ha propuesto la 3ª prórroga de dicho contrato derivado.

Previo el informe favorable de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la 3ª prórroga del citado contrato derivado por importe de 99.000,00 euros, según el siguiente desglose:

Unidades	Ejercicio	Precio unitario	Desde	Hasta	Meses	Base imponible	IVA Exento	TOTAL
25	2026	360,00	--	--	--	--	--	--
25	2027	360,00	01/01/2027	31/12/2027	11	99.000,00	0,00	99.000,00

* El mes de agosto es inhábil en el servicio y se excluye del cálculo económico.

El gasto se imputará con cargo a la clasificación funcional 232F, clasificación económica 25401 Fondo 2022/00092 – Proyecto 2022/001209 (Programa FSE+ 2021-2027) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, en la que se establecen los criterios de actuación de los expedientes de gasto que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre de un ejercicio y que dispongan de un procedimiento de verificación de servicios, se tramitará como plurianual, imputando el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, según este desglose:

Unidades	Ejercicio	Precio unitario	Desde	Hasta	Meses	Base imponible	IVA Exento	TOTAL
25	2026	360,00	--	--	--	--	--	--
25	2027	360,00	01/01/2027	30/11/2027	10	90.000,00	0,00	90.000,00
25	2028	360,00	01/12/2027	31/12/2027	1	9.000,000	0.00	9.000,00
TOTALES					11	99.000,00	0,00	99.000,00

*El mes de agosto es inhábil en el servicio y se excluye del cálculo económico.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco se prorroga desde el día 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027**.**

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Decreto 49/2003, de 3 de abril), la garantía definitiva por importe de 2.250,00 euros, constituida en efectivo, con número de resguardo 202355005665G, de fecha 4 de septiembre de 2023, se aplicará al período de prórroga.

CUARTO.- Esta Orden de prórroga perfecciona el acuerdo de 3ª prórroga del contrato derivado, no siendo necesaria la formalización de cláusula adicional.

La presente Orden de prórroga pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma.	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAITA - ***6248** Fecha: 2026.10.27 16:34 Fdo: Silvia Valmaña Ochaita.